

VIEDMA, 20 MAY 1998

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Provincial de la Mujer y el Consejo Provincial de Educación en el Marco de la Ley 3118, y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan en impulsar el Programa de Alfabetización elaborado y presentado por el Consejo Provincial de la Mujer para promover la educación, alfabetizar y generar espacios de capacitación y crecimiento para mujeres analfabetas puras o funcionales;

Que las partes acuerdan que el objetivo fundamental del Programa, es que las mujeres analfabetas, adquieran los instrumentos necesarios que le permitan conocer e interpretar su realidad;

Que el Consejo Provincial de Educación pondrá a disposición del Consejo Provincial de la Mujer los recursos humanos, pedagógicos y edilicios para el logro del objetivo propuesto en el convenio de referencia;

Que a los efectos de la ejecución del proyecto, el Consejo Provincial de la Mujer, efectuará la selección y capacitación del personal necesario para el desempeño de las tareas educativas;

Que los recursos presupuestarios surgirán de los fondos propios del Consejo Provincial de la Mujer;

Que el presente convenio tendrá una duración de un año y podrá ser renovado por las partes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Provincial de la Mujer y el Consejo Provincial de Educación de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 1563

BB M J P

DR. MARINO BONOTTI  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Provincial de Educación  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dr. OSCAR A. MACHA  
PRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

## CONVENIO ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER Y EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Entre el Consejo Provincial de la Mujer, representado por su Presidenta Profesora Amanda ISIDORI, en adelante " El C.P.M." y el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente Dr. Oscar Alfredo Machado, en adelante " El C.P.E.", convienen en celebrar el presente convenio de cooperación en materia de Educación No Formal, en el marco de la Ley Nº 3118, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en impulsar el Programa de Alfabetización elaborado y presentado por El C.P.M., para promover la educación, alfabetizar y generar espacios de capacitación y crecimiento para las mujeres analfabetas puras o funcionales de los barrios periféricos de los centros urbanos o semi-urbanos y las zonas rurales de la Provincia, con la finalidad de incorporar aquellos sectores que no reciban Educación Sistemática.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el objetivo fundamental del Programa, es que la población analfabeta pura o funcional, adquiera los instrumentos necesarios que le permitan conocer e interpretar su realidad, para lograr una mayor participación en la vida social y comunitaria, en la transformación de su realidad, en forma individual o grupal y como paso intermedio tender a la inserción de estas personas en el Sistema Formal de Educación.

**TERCERA:** La coordinación general del Programa de Alfabetización Rionegrina estará a cargo del Consejo Provincial de Educación, él que planificará, ejecutará y supervisará el P.A.R., en forma consensuada con el Consejo Provincial de la Mujer.

**CUARTA:** El C.P.E. pondrá a disposición de El C.P.M. los recursos humanos, pedagógicos y edilicios necesarios para el logro del objetivo propuesto.

**QUINTA:** Ambas partes evaluarán periódicamente la implementación del Programa de Alfabetización Rionegrina, designando a tal efecto a sus respectivos representantes.

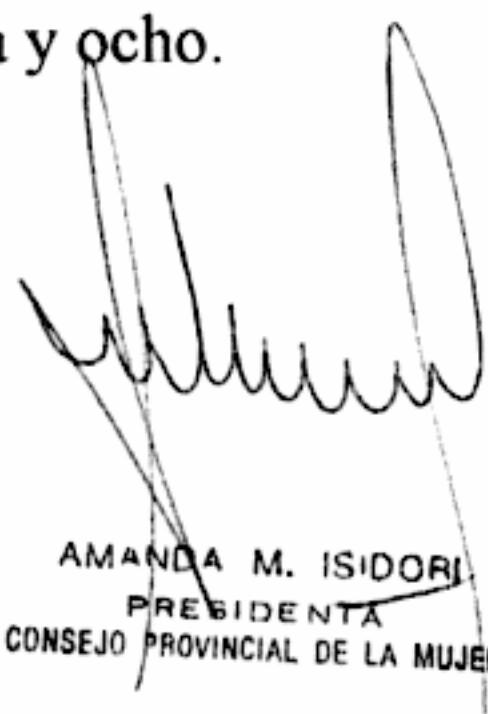
**SEXTA:** La implementación del programa se realizará en forma escalonada, de acuerdo al cronograma que oportunamente implementará El C.P.M.. El funcionamiento de los centros para el desarrollo de las tareas de promoción y alfabetización en los mismos, tendrá una duración acorde a las características regionales y estacionales.

**SEPTIMA:** A los efectos de la ejecución del proyecto, El C.P.M. efectuará la selección y capacitación del personal necesario para el desempeño de las tareas educativas, contando para ello con la total cooperación del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue.

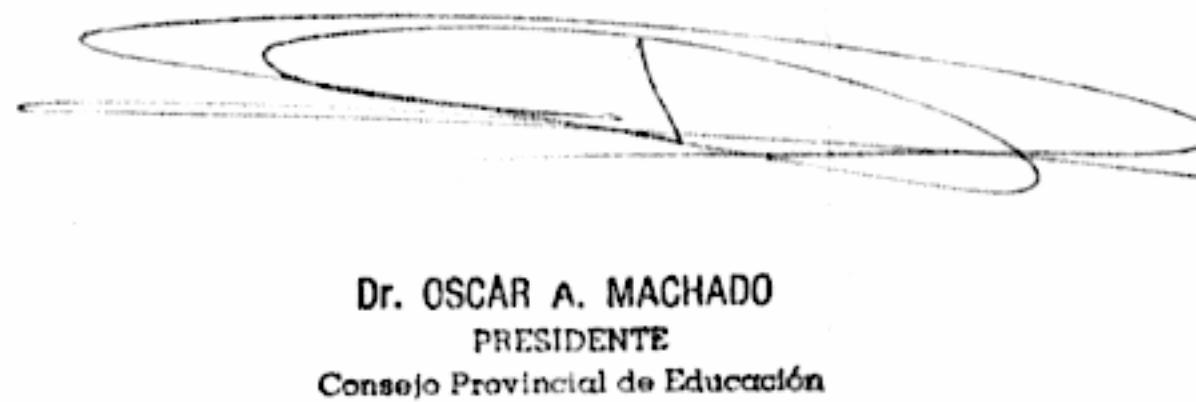
**OCTAVA:** Los recursos presupuestarios por el importe de PESOS CIEN MIL ( \$ 100.000,00), que se destinarán a la promoción del desarrollo del presente Programa, surgirán de fondos propios de El C.P.M.

**NOVENA:** El plazo de vigencia será de un año, a partir del 1º de junio de 1998 hasta el 31 de mayo de 1999 y podrá ser renovado previo acuerdo de partes.

De conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Viedma a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



AMANDA M. ISIDORI  
PRESIDENTA  
CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER



Dr. OSCAR A. MACHADO  
PRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO